

**Aprueban contrato referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Standard & Poor's**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 776-2007-EF/43**

Lima, 19 de diciembre de 2007

Vistos: los Memorandos N°s. 022 y 024-2007-EF/75.21 y el Informe N° 015-2007-EF/75.21 de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público así como los Informes N°s. 322-2007-EF/43.50 y 2470-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, acerca de la contratación de la empresa STANDARD & POOR'S para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2006- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2007-EF se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda, como es el servicio de calificación de riesgo;

Que, asimismo el numeral 9.1. del artículo 9° del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en los Memorandos N°s. 022 y 024-2007-EF/75.21 señala los fundamentos y confirma su solicitud para la contratación como proveedor único de la empresa STANDARD & POOR'S para que preste el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa STANDARD & POOR'S presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación de la capacidad crediticia general de cada país tanto en forma cuantitativa como cualitativa y en base a sus propias categorías, metodología y parámetros elabora su análisis, que tiene un significado particular y único en el mercado internacional y local de capitales;

Que, la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 322-2007-EF/43.50, conjuntamente con el proyecto de contrato;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 2470-2007-EF/60.01, señala que no tiene objeción de carácter legal al proyecto de contrato sobre el servicio de calificación de riesgo soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa STANDARD & POOR'S;

De conformidad con la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2007-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el contrato remitido por la Oficina General de Administración referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa STANDARD & POOR'S.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas